

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 4 de Mayo de 1959

Núm. 101

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de León, para la concesión de la pensión de viudedad a favor de D.^a Julia Ortea Fanjul, viuda del que fué Interventor de Fondos D. Sagar Fernández Suárez, quien también prestó servicios en el Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Ilustre Ayuntamiento de Langreo, Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana y en el Ayuntamiento de Luarca, todos ellos de la provincia de Asturias.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local, de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local,

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Orden antes citada, he acordado aprobar dicha pensión de viudedad y su prorrateo entre los Ayuntamientos que

han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio, abonará anualmente 181,91 pesetas y mensualmente 15,16 pesetas.

Ayuntamiento de Langreo, anual 3.034,79 pesetas y mensual 252,90 pesetas.

Ayuntamiento de Laviana, anual 355,51 pesetas y mensual 29,62 pesetas.

Ayuntamiento de Luarca, anual 489,59 pesetas y mensual 40,80 pesetas.

Ayuntamiento de León, anual 8.620,96 mas 5.073,11 por aplicación del 35 por 100 del sueldo consolidado, al aplicar la mejora del 10 por 100 este Ayuntamiento, a tenor del artículo 93 del Reglamento de Funcionarios y Régimen Interior, que se halla en concordancia con el artículo 88 del mismo, lo que hace un total anual de 13.694,07 pesetas, a satisfacer por el repetido Excelentísimo Ayuntamiento de León, y mensual de 1.141,17 pesetas.

Por tanto, queda totalizada la pensión anual a percibir por la señora Ortea Fanjul, en 17.755,87 pesetas y mensual 1.479,65 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

León, 29 de Abril de 1959.

1784

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementeria

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 4 al 10 de Mayo actual:

	Ptas. Kg.
Manzanas reineta.....	12,50
Manzana verde doncella y mingán.....	11,00
Manzanas corrientes 1. ^a clase	8,50
Manzanas corrientes 2. ^a clase.	5,00
Peras de agua selectas....	11,00
Peras corrientes.....	4,00
Naranjas clases selectas.....	9,00
Naranjas Flor de Mayo.....	6,00
Limonos selectos.....	11,00
Limonos corrientes.....	9,00
Patatas tempranas.....	3,50
Patatas tardías.....	2,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	10,00
Repollo.....	3,20
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Cebollas.....	7,00
Judías verdes.....	10,00
Zanahorias.....	6,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios toques máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 2 de Mayo de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,
1826 Antonio Alvarez de Rementería

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL
DE LEON

Normas de aplicación para terminar la campaña de distribución de Abonos Nitrícos para su empleo en Cobertera

1.ª El día 10 de Mayo próximo, terminará el plazo para que los agri-

cultores que posean vales expedidos por esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, tanto de préstamo como de venta directa, realicen la retirada física del abono de los almacenes distribuidores.

2.ª El día 15 del mismo mes de Mayo, terminará el plazo para que los almacenistas distribuidores presenten en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, (Padre Isla, 11), las liquidaciones cerradas de todas las operaciones que hayan realizado en la campaña 1958 59.

León, 29 de Abril de 1959.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 1801

Confederación Hidrográfica del Duero

Delegación del Gobierno

En virtud de lo que disponen el Decreto de 19 de Enero de 1934 sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto y el artículo 77 de la Ley de Aguas, D. Fidentino Estrada Reyero, como Presidente de la Agrupación de Propietarios de Villapadierna (León), hoy Grupo Sindical de Colonización núm. 714, concesionario de un aprovechamiento de aguas de 130 litros por segundo, derivadas del río Esla, ha presentado instancia solicitando imposición de servidumbre forzosa de acueducto con destino a riegos de terrenos propiedad de componentes de dicho Grupo Sindical, sobre fincas de las que son propietarios, en la extensión superficial que se indica, los señores que figuran en la relación que se publica a continuación, y en los términos de Villapadierna y Vidanes (León).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que, tanto los propietarios afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto que se trata de imponer, como cualquier otra persona que pudiera considerarse perjudicada por las citadas obras, puedan oponerse a esta pretensión dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y cuyos escritos de oposición habrán de ser dirigidos a esta Delegación del Gobierno, pudiendo presentarse también en los Ayuntamientos de Cistierna y Cubillas de Rueda (León), a los que pertenecen los términos de Vidanes y Villapadierna, a cuyo efecto estará expuesto el expediente presentado, durante las horas hábiles de oficina del indicado plazo, en la Secretaría de esta Delegación, calle de Muro, número cinco, Valladolid.

Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Delegado del Gobierno, José Vierna Trápaga.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO:

Número de la parcela	NOMBRES	RESIDENCIAS	Longitudes afectadas m. l.
1	Hros. de Santos Recio	Sorriba	47,00
2	Horacio Estrada	Vidanes	7,50
3	Dalmacio García	Sorriba	7,30
4	Eduardo Villacorta	Taranilla	38,60
5	Ezequiel Rodríguez	Madrid	23,70
6	Miguel Iglesias	Vidanes	2,70
7	Fernando Gómez	Idem	2,70
8	Ezequiel Rodríguez	Madrid	6,30
9	Mauro Garmella	Sorriba	5,10
10	Filomena Díaz	Idem	4,90
11	Cristencio Rodríguez	Vidanes	10,00
12	Regina González	Sorriba	9,40
13	Cipriano Diez	Vidanes	9,20
14	Dimas González	Sorriba	5,90
15	Leandro Diez	Idem	3,00
16	Hros. de Tomás Ferreras	Idem	3,00
17	Bernardo Diez	Vidanes	25,40
18	Aurelio Recio	Idem	14,00
19	Gesipo Ferreras	Idem	12,40
20	Aurelio Recio	Idem	4,30
21	Laureano Luengo	Idem	31,00
22	Juliana Rodríguez	Idem	26,80

Número
de la
parcela

N O M B R E S

RESIDENCIAS

Longitudes
afectadas
m. l.

Número de la parcela	N O M B R E S	RESIDENCIAS	Longitudes afectadas m. l.
23	Lucinio Rodríguez	Vidanes	7,20
24	Ricardo Rodríguez	Idem	23,50
25	Francisco Alvarez	Idem	27,80
26	Ildefonso Llamas	Idem	26,70
27	Vicenta Sánchez	Idem	30,70
28	Constantino García	Idem	5,20
29	Vicenta Sánchez	Idem	3,80
30	Bernardo Diez	Idem	11,00
31	Dalmacio Diez	Sorriba	9,00
32	Horacio Estrada	Vidanes	9,80
33	Agustín Gómez	Idem	13,70
34	Terrenos comunales	Idem	225,80
35	Ildefonso García	Idem	21,60
36	Hros. de Victoriano Burón	Idem	8,00
37	Vicenta Sánchez	Idem	19,00
38	Hros. de Carlos Burón	Idem	7,60
39	Eliseo Rodríguez	Idem	14,00
40	Andrés González	Idem	6,50
41	Onésima Rodríguez	Idem	6,50
42	Vicenta Sánchez	Idem	27,00
43	Terrenos comunales	Idem	216,00
44	Candelas Caballero	Idem	42,00
45	Antonio Díaz	Idem	77,50
46	Gesipo Ferreras	Idem	26,50
47	Bernardo Diez	Idem	37,60
48	Angel Fernández Valladares	Idem	32,00
49	Gonzalo Fernández Valladares	Idem	31,00
50	Aurelio Recio	Idem	21,00
51	Hros de Carlos Burón	Idem	10,00
52	Saturnino Martínez	Idem	13,00
53	Hros. de Carlos Burón	Idem	10,00
54	Ovidio González	Lois	16,00
55	Tulio Macías	Vidanes	16,00
56	Luis Diez	Lois	16,00
57	Ricardo Rodríguez	Vidanes	58,00
58	Lucinio Rodríguez	Idem	59,00
59	Gonzalo Fernández Valladares	Idem	117,00
60	Gonzalo Fernández Valladares	Idem	55,00
61	Frutos García	Sorriba	5,70
62	Daniel Rodríguez	Vidanes	6,80
63	Hros. de Abdón Diez	Idem	44,50
64	Francisco Fernández	Sorriba	8,40
65	Bernardo Caballero	Vidanes	8,40
66	Isabel Rodríguez	Idem	20,00
67	Hros. de Carlos Burón	Idem	15,00
68	Laureano Luengo	Idem	54,20
69	José García	Idem	11,00
70	Bernardo Caballero	Idem	58,00
71	Hros. de Carlos Burón	Idem	18,00
72	Bernardo Diez	Idem	30,00
73	Aurelio Recio	Idem	30,00
74	Terrenos comunales	Idem	132,00
75	Francisco López	Idem	12,60
76	Hros. de Carlos Burón	Idem	10,00
77	Ricardo Rodríguez	Idem	9,00
78	Cipriano Diez	Idem	12,40
79	Francisco Fernández	Sorriba	80,00
80	Constantino García	Vidanes	13,00
81	Jesús Rodríguez	Idem	5,50
82	Hros. de Victoriano Burón	Idem	26,00
83	Agustín Gómez	Idem	3,00
84	Horacio Estrada	Idem	7,70
85	Tulio Macías	Idem	19,00
86	Candelas Caballero	Idem	13,00
87	José García	Idem	14,00
88	Hros. de Victoriano Burón	Idem	15,00
89	Aurelio Recio	Idem	15,00
90	Bernardo Diez	Idem	25,50
91	Gonzalo Fernández Valladares	Idem	20,00
92	Vicenta Sánchez	Idem	5,40

Número de la parcela	N O M B R E S	RESIDENCIAS	Longitudes afectadas m. l.
93	Francisco Alvarez	Vidanes	4,90
94	Hros. de Carlos Burón	Idem	5,50
95	Eliseo Rodríguez	Idem	4,20
96	Feliberto Rodríguez	Idem	20,00
97	Ezequiel Rodríguez	Idem	11,00
98	Eliseo Reyero	Idem	7,00
99	Cristencio Rodríguez	Idem	10,50
100	Daniel Rodríguez	Idem	8,00
101	Aurelio Recio	Idem	5,00
102	Bernardo Diez	Idem	11,00
103	Gesipo Ferreras	Idem	4,50
104	Andrés González	Idem	19,00
105	Hros. de Carlos Burón	Idem	10,00
106	Hros. de Victoriano Burón	Idem	10,00
107	Candelas Caballero	Idem	12,50
108	Ezequiel Rodríguez	Idem	12,00
109	Eliseo Reyero	Idem	12,00
110	Feliberto Rodríguez	Idem	12,00
111	Fernando Gómez	Idem	6,00
112	Miguel Iglesias	Idem	6,00
113	Angel Fernández Valladares	Idem	13,00
114	Ildefonso García	Idem	59,00
115	Gonzalo Fernández Valladares	Idem	31,00
116	Constantino García	Idem	30,00
117	Agustín Gómez	Idem	30,00
118	Abundio González	Idem	30,00
119	Restituto Diez	Idem	30,00
120	Luciano García	Idem	30,00
121	María Rodríguez	Idem	30,00
122	Andrés González	Idem	30,00
123	Feliberto Rodríguez	Idem	30,00
124	Daniel Rodríguez	Idem	30,00
125	Jacinto García	Idem	30,00
126	Máximo Caballero	Idem	30,00
127	Marcos Fuentes	Idem	38,00
128	Terrenos comunales	Idem	233,00
129	Teófilo Diez	Idem	65,00
130	Ildefonso García	Idem	47,30
131	María López	Idem	33,20
132	Fructuoso Rodríguez	Idem	33,50
133	Isabel Rodríguez	Idem	44,20
134	Carmen Barcenilla	Idem	30,50
135	Jacoba	Idem	41,50
136	Hilario Recio	Idem	40,50
137	Cristencio Rodríguez	Idem	39,00
138	Luciano García	Idem	16,50
139	Eliseo Rodríguez	Idem	19,60

Término de Villapadierna

1	Cleofé Villarroel	Villapadierna	69,00
2	Mariano Diez	Villapadierna	50,00
3	Cleofé Villarroel	Villapadierna	50,00
4	Cleofé Villarroel	Villapadierna	12,10
5	Cleofé Villarroel	Villapadierna	32,00
6	Cleofé Villarroel	Villapadierna	11,80
7	Cleofé Villarroel	Villapadierna	11,90
8	Cleofé Villarroel	Villapadierna	11,10
9	Cleofé Villarroel	Villapadierna	6,40
10	Cleofé Villarroel	Villapadierna	19,20
11	Cleofé Villarroel	Villapadierna	14,70

1755